



NIDIA OSORIO & Co.  
ABOGADOS CONSULTORES

# NEWSLETTER

## El Gobierno Colombiano Autoriza Medidas Laborales

El gobierno colombiano, dentro del marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica generado por el COVID-19, expidió el Decreto 488 de 27 de marzo de 2020, por medio del cual modificó temporalmente las normas relacionadas con las CESANTÍAS y las VACACIONES, y apoyo a los CESANTES a través de las Cajas de Compensación Familiar, para ayudar a los empleadores y trabajadores en esta época de crisis.

Las siguientes medidas están autorizadas hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar al Estado de Emergencia:

## I. AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS TRABAJADORES RETIREN SUS CESANTÍAS:

El trabajador puede retirar mensualmente de su cuenta de cesantías de un fondo privado, el monto que le permita compensar la reducción de su ingreso mensual.

El único requisito que pueden exigir los fondos privados de cesantías para que el trabajador retire su dinero, es una certificación expedida por el empleador en donde indique la disminución de su ingreso.

La solicitud, aprobación y pago de cesantías por parte del fondo de cesantías se debe hacer de forma virtual.

## II. AVISO SOBRE LA CONCESIÓN DE VACACIONES ANTICIPADAS, COLECTIVAS O ACUMULADAS:

El empleador puede notificar al trabajador con al menos un (1) día de anticipación, la fecha a partir de la cual le concederá las vacaciones anticipadas, colectivas o acumuladas. Con la misma antelación el trabajador puede pedir sus vacaciones.

## III. PROTECCIÓN TEMPORAL AL CESANTE POR PARTE DE LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR:

Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a decretar la Emergencia, y hasta donde permita la disponibilidad de los recursos, los trabajadores dependientes o independientes cotizantes, clasificados en las categorías A y B, que hayan realizado aportes a una Caja de Compensación Familiar durante un año continuo o discontinuo en los últimos cinco años y estén cesantes, tendrán derecho a que dicha Caja les haga una transferencia económica para cubrir los gastos, de acuerdo con las necesidades y prioridades de consumo de cada beneficiario, por un valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, divididos en tres (3) mensualidades iguales, que se pagarán mientras dure la emergencia y, en todo caso máximo por tres meses.

El Gobierno  
Colombiano  
Autoriza  
Medidas  
Laborales

**NIDIA OSORIO & Co.**  
ABOGADOS CONSULTORES

Cra 9 # 80 – 15 Of 505  
Bogotá, 110221, Colombia  
M 314 2548737  
E [nosorio@nidiaosorio.co](mailto:nosorio@nidiaosorio.co)  
W [www.nidiaosorio.co](http://www.nidiaosorio.co)

© 2020 Nidia Osorio & Co.